

**EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIVIENDAS VACÍAS PARA DESTINARLAS A ALQUILER CON PRECIOS ASEQUIBLES**

**- Beneficiarios**

Las personas, físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de viviendas vacías del parque privado situadas en el municipio de Igualada, en las condiciones que determinan las bases y con el compromiso de incluir la vivienda en el Programa de Mediación para el Alquiler Social de la Oficina Local de Vivienda de Igualada, para incrementar el parque de alquiler social.

Se excluyen de estas subvenciones las siguientes personas:

- a) Las entidades financieras, las filiales inmobiliarias de estas entidades, los fondos de inversión y las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de más de 15 viviendas.
- c) Las viviendas unifamiliares.
- d) Las viviendas incluidas en edificios plurifamiliares que presenten deficiencias en los elementos comunes, a no ser que se efectúe su reparación de forma paralela a las obras de la vivienda.

**- Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto y finalidad de estas bases es establecer los requisitos para la concesión de subvenciones para adecuar viviendas vacías del parque privado del municipio de Igualada, a las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y/o eficiencia energética exigida por la normativa vigente, mediante la ejecución de obras de rehabilitación o reforma y puesta al día del interior de las viviendas de manera que éstas puedan destinarse a alquiler con precios asequibles.

**- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de estas subvenciones aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2022.

**- Cuantía**

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000 euros con cargo a la partida 40006/15220/78000 del presupuesto general de la Corporación para el año 2023.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la Alcaldía o de la concejalía delegada. En caso de producirse la ampliación, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

|                         |            |         |
|-------------------------|------------|---------|
| Signatura 1 de 1        |            |         |
| Marc Castells i Berzosa | 10/02/2023 | Alcalde |

|                                                                                    |                                                                            |                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                    | Codi Segur de Validació                                                    | 7358cb43d3f243b38d67bb7c1f3fad32001                                                                                                                                                           |
|                                                                                    | Url de validació                                                           | <a href="https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
|                                                                                    | Metadades                                                                  | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original                                                                                                                                     |

Data document: 10/02/2023



El importe de la subvención es del 100% del presupuesto protegible, con un límite de 20.000 € por vivienda. El presupuesto protegible está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras, los honorarios de los profesionales técnicos y los costes que, en su caso, se produzcan para la obtención de la cédula de habitabilidad y el certificado energético.

- **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de marzo al 30 de junio de 2023.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Igualada o el Registro electrónico del Ayuntamiento si se dispone del correspondiente certificado digital o firma electrónica, mediante el modelo normalizado que consta en las bases, con la documentación que se señala, y que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Igualada y en la web <https://tramits.igualada.cat>. Manifiestar que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica es obligatoria en el caso, entre otros, de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de propietarios.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

|                         |            |         |
|-------------------------|------------|---------|
| Signatura 1 de 1        |            |         |
| Marc Castells i Berzosa | 10/02/2023 | Alcalde |

|                                                                                    |                                                                            |                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web |                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                    | Codi Segur de Validació                                                    | 7358cb43d3f243b38d67bb7c1f3fad32001                                                                                                                                                           |
|                                                                                    | Url de validació                                                           | <a href="https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
|                                                                                    | Metadades                                                                  | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original                                                                                                                                     |

